

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ES IMPOPULAR

Jueces: ¿Ángeles o Demonios?



Franklin E. Concepción Acosta

Juez del Tribunal Superior Administrativo. Especializado con Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Iberoamericana (UNIBE), Máster en Derecho de la Administración del Estado, Universidad de Salamanca de España y Maestría en Derecho Tributario y Procesal Tributario, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Es Docente de Derecho Administrativo, Tributario y Constitucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), Escuela Nacional de Ministerio Público (ENMP), Universidad Iberoamérica (UNIBE), Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA). Es autor de los libros "El precedente constitucional en la República Dominicana", "Apuntada. Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo", y "Teoría de las vías de ejecución en el derecho administrativo. Guía para ejecutar una sentencia en contra de la administración pública".

RESUMEN:

En la administración de justicia es una virtud ser impopular. La justicia como función social debe ser eminentemente independiente, objetiva, exacta y definida, su aplicación no da a lugar a sentimientos subjetivos ni a preferencias personales, ni a influencias populistas, solo debe ser justa y útil a la comunidad.

PALABRAS CLAVES:

Justicia, impopular, populismo, jueces, ángeles, demonios, imparcialidad e independencia.

INTROITO.

En mi condición de juez tengo la sensación de que hoy voy a escribir un artículo incómodo, un texto que puede producir más rechazo que aceptación. Se trata de reflexionar sobre la

función de juzgar, viéndola de si los jueces son ángeles o demonios, o es que son ambos, o solo dependerá de la posición en que se mire, toda vez que hemos visto que una misma decisión judicial ha sido aplaudida con un consenso casi unánime, su señoría ha sido alabada por su valentía, y sólo unos pocos alzan la voz para opinar que las formas empleadas son de dudosa legalidad, esto significaría que la justicia es impopular.

Esto me hace recordar cuando me investía de juez y en el proceso de la juramentación, el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia nos hacía una anécdota reflexiva, haciendo la siguiente aseveración, <cuando fui designado como presidente, a pocos meses visité el Palacio de Justicia de Santiago, y al iniciar mi recorrido escuché una señora que voceaba “por fin hay justicia en mi país”, por lo que me alegré, era lo que perseguía como presidente, sin embargo, al continuar mi recorrido, me encontré en el segundo nivel de dicho palacio un murmullo, donde una señora vociferaba “la justicia dominicana no sirve, es corrupta”>, y nos reflexionó, con esto lo que quiero expresarle es que la justicia no es popular, siempre habrá una parte que entiende le fueron afectados sus derechos, una parte que pierde en todo proceso, por lo tanto deben prepararse para recibir críticas, pero sobre todo, prepararse para que estas críticas no los conviertan en jueces populares, por dar sentencias complacientes, sean siempre imparciales e independientes, donde solo existe una parcialidad en la aplicación correcta de la Constitución y las leyes.

Desarrollo de contenido

La personificación de un "ángel" significa que es un mensajero o servidor de Dios. El Papa San Pío X decía que "los ángeles son las criaturas más nobles creadas por Dios"; son inmortales, tienen voluntad propia, poseen conocimientos más amplios y su poder es muy superior a los hombres. En sentido adverso nos encontramos con la figura del “demonio”, es un ser sobrenatural, descrito usualmente como malévolo. La historia universal da testimonio de estos seres; en todos los países hablan en cierto modo de ellos desde hace más de cuarenta siglos.

Si hacemos un ejercicio argumentativo, y utilizamos estas figuras del cristianismo, guardando las diferencias y la extrapolamos a la justicia en sentido globalizado, debemos preguntarnos si los jueces son “¿Ángeles o Demonios?”. Dicen las doctrinas eclesásticas, que los jueces en el Antiguo Testamento eran una serie de personajes que se esforzaron por dirigir al pueblo y mantenerlo a salvo de la hostilidad y el dominio de sus vecinos. En el sentido estricto de la palabra, los Jueces, más que administradores de la justicia, eran

héroes que de modo ocasional guiaron a las tribus israelitas en su lucha por permanecer en los territorios conquistados¹.

En época más reciente, el papa Francisco nos dice que juzgar a alguien es muy fácil cuando no somos nosotros el foco de atención. Sin embargo, eso no siempre es así, ya que al juzgar deben llevarse una serie de garantías mínimas, entre ellas la publicidad, la cual conlleva que esta función de juzgar sea un foco de atención por el pueblo. Lo que puede ser bueno y malo, en el sentido que, es bueno porque sería un instrumento de control, y la justicia sería más cautelosa con la transparencia de sus actos, y es malo, porque abre un espacio a los juicios paralelos de una población que en porcentajes altos desconoce en qué consiste la función de juzgar, al no manejar las diferentes etapas de un proceso y sobre todo, cuales son las competencias atribuidas a cada actor en dicho proceso, toda vez que lo único que persiguen es que esos litigios, que impactaron en la sociedad sean resueltos de forma popular, no le importan, salvo algunas excepciones, sea justa en la declaración del derecho sometido a su control, lo que hace que la justicia pueda terminar siendo injusta por querer ser popular.

Hay algo en lo que todos estamos de acuerdo: lo justo es algo que anhelamos. Es decir, lo justo –la justicia– es un fin en sí mismo. Nadie desea la injusticia, ni siquiera cuando buscamos revancha contra alguien, ya que en ese caso consideramos justo que esa persona sea castigada o sufra nuestros peores deseos. Todos decimos querer justicia, aunque en busca de ese fin se castigue un inocente o se limiten los derechos de su titular, es por eso que siempre se ha dicho que la justicia no debe ser popular, el populismo en la justicia hace más daño que bien.

La expresión “*populismo*” ha tenido muchos significados en la historia, pero ahora es básicamente un adjetivo denominador que se aplica a grupos u opiniones que buscan remedios fáciles a problemas difíciles con la finalidad de seducir a innumerables personas y así conseguir el poder o simplemente la atención o el reconocimiento popular. Desde este punto de vista, la posición de la que yo quiero hablar no es criticable propiamente por ser populista, ya hacíamos mención que es necesario que la población le dé seguimientos a los casos que nos impactan como sociedad, sin embargo, a lo que nos referimos es algo más amplio, es a ese populismo permeado con matices de la política, sea populista o

¹ Luciano Guerrero, Zoila Aurora, Estilos de Liderazgos en Jueces, SEMINARIO INTERNACIONAL DE MIAMI Santo Domingo, R. D. 30 de abril del 2011.

plutocrática, en razón de que el poder judicial no está diseñado para hacer política sino a aplicar las leyes y, si acaso, controlar a la política.

La justicia no puede verse en este retrato. La justicia sólo debe verse en el espejo de la Constitución y las leyes y, debe ser inclusive impopular y es, por naturaleza contra mayoritaria. La finalidad de la función judicial es dirimir y controlar el desarrollo del proceso de acuerdo con las garantías constitucionales, la imparcialidad debe ser atendida como la imposibilidad del juez de realizar tareas propias de las partes. De acuerdo con lo anteriormente mencionado, es inconcebible sostener la posibilidad de un juez que realice actividades que les correspondan a las partes, estos casos en la doctrina se denominan “conducta procesal indebida”, un juez parcializado es un juez arbitrario y un juez arbitrario es un juez injusto, en definitiva, no es juez (Picado, 2014).

Todos coincidimos, -casi todos- es que la justicia debe ser imparcial. En la doctrina de John Rawls, valorado como uno de los filósofos más trascendente del siglo XX, sustenta en su obra “A Theory of Justice”² que una característica fundamental de la justicia es la imparcialidad, y plantea el concepto de justicia como equidad, como punto de toda discusión filosófica acerca de qué es un sistema judicial justo o injusto. Es en este orden que Rawls dice que lo imparcial es constante y consistente, es decir, no cambia de postura de un instante a otro ni se afecta por condiciones como la raza, el género, la edad, etc. Su resultado no cambia si las variables son las mismas. De esto derivan ciertas reglas básicas de convivencia social como, por ejemplo, que las leyes están para cumplirse y se aplican a todos por igual, que nadie tiene derecho a dañar a nadie, que todos tenemos derecho a un juez imparcial, que no puede ser afectada por una justicia popular.

La imparcialidad judicial simboliza la posición neutral de quienes ejercen la jurisdicción en relación de los sujetos jurídicos afectados por dicho ejercicio, la neutralidad o ausencia de predisposición en beneficio o en contra de cualquiera de las partes en un proceso. Es una garantía esencialísima que condiciona la existencia misma de ese quehacer; de ahí que en cantidades de veces se haya dicho, desde una perspectiva cuasifilosófica, que “*sin Juez imparcial no hay, propiamente, proceso jurisdiccional*”³.

A veces es difícil ver qué es lo justo porque no somos imparciales, a causa del temor de qué dirá la población de nuestras decisiones. Cuando se cree que alguien es culpable, la población se olvida que todos –hasta el más miserable “delincuente”– tienen derecho a

² Rawls, John. *A Theory of Justice*. Cambridge, Mass: Belknap Press, 2005.

³ Sentencia número 60/1995, *Fundamento jurídico 3*, del Tribunal Constitucional Español.

un debido proceso. Ser imparcial es muy difícil pues implica aplicar las reglas cuando la mayoría está de acuerdo, pero también cuando está en desacuerdo. Requiere abstraerse de los factores condicionantes y además ser constante y consistente.

Lo extraño es que aun cuando lo imparcial pueda ser impopular, está protegiendo un valor que todos deseamos: *lo justo, la justicia*. Y es que, como dice el cantante y político Rubén Blades, *“la vida te da sorpresas”*. En un momento de nuestras vidas, podemos estar clamando a un tribunal una supuesta justicia, para que condene rápido al imputado antes de su juicio, pero en otro amanecer puedes estar en el centro de la tormenta de manera injusta, con el título de imputado, enfrentando el poder mediático y a un juez con temor de hacer lo impopular. Si algo tienen de bueno o malo, los sucesos políticos y judiciales de estos últimos años es que hemos visto a los actores principales *-políticos, religiosos, abogados, jueces, artistas, politólogos, opinólogos, feministas, empresarios, periodistas, entre otros-*, estar justamente en los dos lados: primero como acusadores y después como acusados, en el poder primero y luego en la oposición, en el lado popular y luego en el impopular.

Valga de demostración, el hecho del 10 de junio de 1974 que en el sistema francés entró en vigencia la terrible ley de *prairial*⁴, dictada por el tribunal revolucionario, que llevó a la guillotina a miles de franceses acusados de traición a la patria. Aquella ley, que privaba a los acusados de todo derecho de defensa, fue justificada con el argumento de que la condena de los traidores había que dejarla a la “conciencia de los jurados”, iluminada por su amor a la patria. Esta era la justicia: <el triunfo de la república y la destrucción de sus enemigos>⁵. Estos ejemplos nos dicen algo desconcertante, algo que los realistas conocen bien, pero el pueblo no, que es que detrás de la llamada a los valores elevados y universales, es fácil esconder la más despiadada lucha por el poder, los intereses más materialistas. Comprende entonces que, cuando se habla de justicia, es hablar de sumisión al ordenamiento jurídico del Estado.

Esto significa, que aquellos que no tienen el don de la imparcialidad, que en un momento creían en una justicia popular, han medido con varas distintas las diferentes situaciones: reclamando un juzgamiento y condena acelerada en un caso sin importar qué tan justa sea la decisión, y otro invocando la presunción de inocencia y el debido proceso; o invocando la voluntad de la mayoría cuando les beneficia, pero reprochando luego la

⁴ Noveno mes del calendario republicano francés, 20 de mayo-18 de junio. [N. del t.].

⁵ Zagrebelsky, Gustavo, La virtud de la duda, Una conversación sobre ética y derecho con Geminello Preterossi, editorial Trotta, Ferraz, Madrid, 2012, pág. 37.

opresión de la misma cuando están del lado débil. Un juez parcial conlleva secuelas más graves que un veredicto injusto, comporta a que las partes y la sociedad ya no se sientan seguros con su administración de justicia, por lo que la necesidad de acudir a un tercero imparcial (juez) para que sea el encomendado de dirimir, ya no tendría justificación, lo que pone en peligro no solamente su honradez como juez sino también la credibilidad y desnaturalización del sistema judicial entero.

Lo que hace necesario explicarle a la población cómo está configurado un proceso judicial como el instrumento mediante el cual se permite la diligencia de las partes y la del juzgador para alcanzar el juicio jurisdiccional con una cognición justa, que se caracteriza por la ineludible existencia de tres sujetos: dos partes que están en posiciones contrastadas (acusador y acusado; o demandante y demandado), y el juzgador que es el encargado de dirimir el asunto litigioso que debe tener una ausencia de interés con relación a ambas partes y al objeto procesal. Esta estructuración del proceso garantiza completamente el principio de igualdad de armas procesales, según el cual las partes han de tener las mismas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación; esto es, la imparcialidad judicial que comporta, en particular, el derecho de las partes de pretender y esperar que el Juez les trate de igual modo, bajo el mismo plano de igualdad. En consecuencia, el Juez no está legitimado para resolver lo que deben realizar cada parte, pudiendo actuar de manera parcializada.

Lo que debe entenderse, que un criterio propio de la justicia es imparcialidad (no podemos esperar una sentencia justa si no cumplimos con el rol que nos corresponde como actores principales en un proceso), alude a que las decisiones deben tomarse siguiendo criterios objetivos sin dejarse llevar por influencias, opiniones, perjuicios, a no ponerse de lado de ninguna de las partes porque tal “parcialidad” le corresponde al abogado. El Papa Francisco ha destacado la importancia de la independencia para los administradores de justicia, pues esta “les tiene que mantener alejados del favoritismo, de las presiones, las cuales pueden contaminar las decisiones que ellos tienen que tomar”. Por último, el Papa señala que los jueces han de seguir el ejemplo de Jesús, “que no negocia nunca la verdad”.

El sistema de justicia dominicano está perfectamente legitimado para administrar justicia, la Escuela Nacional de la Judicatura ha formado jueces para una administración de justicia con una visión de ser justa, pero sólo se cumplen con ese fin de la justicia si lo hacemos sometidos a la juridicidad, no buscando una justicia popular. Estamos claros del alto índice de criminalidad que nos puede estar azotando, y como le pasa todos, nos preocupa los

males que afectan nuestra sociedad, sin embargo, no corresponde a los jueces encontrar la forma de cómo bajar los índices de criminalidad, aun siendo una posición pacífica, me inquieta que cale en la mentalidad de algunos de que frente a ese mal y sus demonios no hace falta que el juez respete la ley, sino que haga de una justicia una función popular.

En este preciso instante, algunos expresarán, mientras éste fulano (a lo mejor utilizado un término despectivo) teoriza y se le da con el papel de concientizar, - me regañarán algunos diciendo-, los criminales matan y siguen matando o expresarán que los corruptos siguen en la calle. Sin embargo, debemos seguir insistiendo que, ante la ley, ante el Derecho, no hay ni ángeles ni demonios, podemos decir que el juez es el demonio y cualquiera que colabore con la justicia, grandes, medianos o pequeños son diablitos, pero si para convertirnos en ángeles debemos perseguir o castigar a alguien con el único fin de complacer el morbo, sería convertir la justicia en popular, y este no es el objeto del buen Derecho ni misión de un buen juez.

En la sabiduría de los hombres y mujeres de ley late o debe latir en sus conciencias cuál es la línea de lo que se debe y puede hacer. La administración de justicia no debe ser popular, es como se simboliza en la Diosa Temis, que se presenta con un lienzo que le cubre los ojos exteriorizando que la justicia no entiende de rangos, riqueza, colores o intereses particulares. La justicia es puramente la aplicación de la norma, bajo los métodos contemporáneos de interpretación, aunque sus fallos no sean populares, y creer lo inverso es una escapatoria descarada que conlleva a aceptar la perennemente peligrosa razón de una justicia popular, esa extinguida teoría que éxito tuvo -y tiene aún- entre inexpertos.

Si bien pudieran decir muchos que no hay justicia absoluta, no es un motivo para decir que no hay justicia. ¡Cuántas cosas, a lo largo de nuestra existencia, buscamos y no la encontramos! Se ha trabajado únicamente con argumentos aparentemente destructibles contra la justicia, y las concepciones de la justicia, han sido muchas, todas carentes de valor absoluto, aunque dotadas de un atractivo populismo subjetivo. Hasta se podría decir que precisamente el gran trabajo, el inagotable e inagotado trabajo de los jueces en una justa administración de justicia, no ha sido valorado en su proporcional dimensión. Naturalmente, cada uno de nosotros debe cultivar su idea de justicia, pero no puede pretender que esa se convierta en la justicia de todos, de la que la que el Estado y su ley deban ser los paladines.

Es hora que la población haga conciencia de que una justicia, su función no se juzga solo por juzgar, o para ser popular, sino debe ser una justicia que concretice el verdadero Estado Social y Democrático de Derecho, es la única forma de que la justicia se convierta en justa y útil. Nunca debemos renunciar a la juridicidad. La justicia popular eso puede ser, a corto plazo, tranquilizadora; pero a largo plazo, está demostrado que es destructiva. Por todo esto, el pueblo desea una Justicia rápida, no venal, y diáfana, pero sobre todo una Justicia independiente de influencia interna y externa, que aplique permanentemente el lado más abierto y claro de la ley. En tal razón, este pueblo lo que desea es una justicia rigurosamente *impopular*.

Jueces: *“Podrás equivocarte, por ser el error servidor de lo humano, más en este punto, siempre deberás recordar dos cosas: 1) Que lo malo no es equivocarse, sino persistir en el error, y 2) que dos errores jamás hacen una verdad”*. (JERÓNIMO FEIJO, 2003).

BIBLIOGRAFÍA

- JERÓNIMO FEIJO, Benito, Carta de un magistrado anciano a su hijo recién designado como juez, Biblioteca Virtual Universal, 2003, recuperado en: <https://www.biblioteca.org.ar/libros/1077.pdf>
- LUCIANO GUERRERO, Zoila Aurora, Estilos de Liderazgos en Jueces, SEMINARIO INTERNACIONAL DE MIAMI Santo Domingo, R. D. 30 de abril del 2011.
- PICADO, A. (Agosto de 2014). Derecho a un Juez imparcial. Revista IUDEX (núm. 2).
- RAWLS, John. *A Theory of Justice*. Cambridge, Mass: Belknap Press, 2005.
- ZAGREBELSKY, Gustavo, La virtud de la duda, Una conversación sobre ética y derecho con Geminello Preterossi, editorial Trotta, Ferraz, Madrid, 2012.